

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

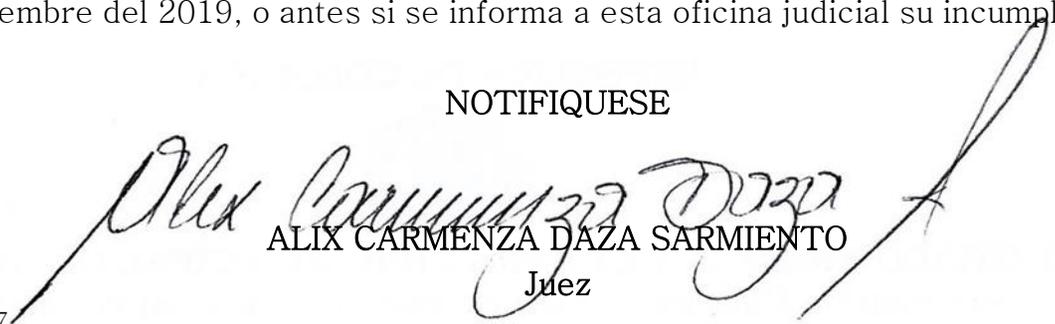
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el memorial suscrito por las partes, donde solicitan la suspensión del presente asunto por el término de treinta y ocho (38) meses, contados a partir del mes de noviembre del mes de noviembre del 2019, por ser procedente la solicitud que antecede el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P, se decretará la suspensión del proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER, la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía adelantada por Banco Coomeva S.A. en contra de Carlos Toledo Ríos, por el término de treinta y ocho (38) meses, contados a partir del mes de noviembre del 2019, o antes si se informa a esta oficina judicial su incumplimiento.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 78 fijado hoy 14-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario